



Instituto Colombiano de Geología y Minería
INGEOMINAS
República de Colombia

17 FEB 2011

SECRETARIA GENERAL – JURISDICCION COACTIVA

AUTO No.

077

Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS" contra SOCIEDAD MUZO CORINTO S.A, No. 039 - 2011

Titulo Autorización Temporal Terminada No. CKD - 111.
Proceso Administrativo No. 039 - 2011

El funcionario Ejecutor del Grupo de Trabajo de la Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS", en ejercicio de las atribuciones Legales y Reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de Septiembre de 2002, la EMPRESA NACIONAL MINERA – MINERCOL LTDA, suscribió con la SOCIEDAD MUZO CORINTO S.A, Contrato de Concesión No. CKD - 111, para la exploración y explotación de un yacimiento de **ESMERALDAS**, ubicado en Jurisdicción del Municipio de MUZO, Departamento de BOYACÁ, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 02 de Febrero de 2.005.

Que el Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS", profirió la Resolución DSM – 087 del 17 de febrero de 2010, por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. CKD - 111, y se toman otras determinaciones, igualmente establece que la SOCIEDAD MUZO CORINTO S.A, adeudan a INGEOMINAS, la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.989.647.38.00)** por concepto de Canon Superficial, más los intereses causados desde que la obligación se hizo exigible.

Que la Resolución DSM – 087 del 17 de febrero de 2010, de acuerdo con el Artículo 828 del Estatuto Tributario y en concordancia con el Artículo 68 del Código Contencioso Administrativo, presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 6 de 1.992. Este Despacho es competente para hacer efectivo las obligaciones exigibles a favor de la Entidad.

Que hasta la fecha el deudor no ha cumplido con el Requerimiento Persuasivo No 125- 2010, ni ha cancelado la obligación económica derivada del Contrato de Concesión Caducado No. CKD - 111.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.



Instituto Colombiano de Geología y Minería
INGEOMINAS
República de Colombia

17 FEB. 2011

RESUELVE 077

PRIMERO.- Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, por vía de Jurisdicción Coactiva a favor del Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS", contra la **SOCIEDAD MUZO CORINTO S.A.**, o por quien haga sus veces, en su condición de titulares mineros del Contrato de Concesión No. **CKD - 111** por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.989.647.38.00)** por concepto de Canon Superficial, más los intereses causados desde que la obligación se hizo exigible.

SEGUNDO.- Adoptar las medidas cautelares necesarias para garantizar el pago de la obligación.

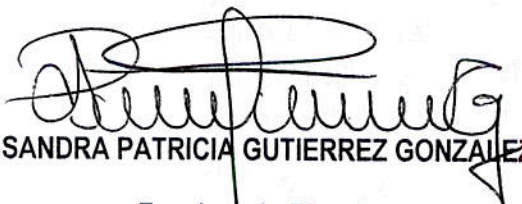
TERCERO.- Notificar personalmente a la **SOCIEDAD MUZO CORINTO S.A.**, representada por la señora **NELLY EPERANZA MORENO RAMÍREZ**, o por quien haga sus veces, el presente Mandamiento de Pago de conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 830 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

CUARTO.- Librar la correspondiente citación a la **SOCIEDAD MUZO CORINTO S.A.**, representada por la señora **NELLY EPERANZA MORENO RAMÍREZ**, o por quien haga sus veces, en la Avenida Jiménez No. 5 - 43 oficina 1001 en la ciudad de Bogotá DC

QUINTO.- El pago de la suma anterior deberá efectuarse dentro de los (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá DC, a los 17 FEB. 2011

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SANDRA PATRICIA GUTIERREZ GONZALEZ
Funcionario Ejecutor.